



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

attodo los Cavalteros Residores, que componen este Ayuntamiento; Como tambien su inteligencia practica y Conouimiento en la dizecion, y manejo de los empleos, y encargos que deya expresados; los que ha desempenado con plena satisfacion, aplicacion, y desinterese; Desiendo atender esta Ciudad, como proprio de su Grandez, benignidad, y autoridad, a los meritos de este Dependiente, y asu buena Opinion, mayormente quando es acerbador, a ello, pues no ay motivo para suspenderle en dho empleo, yethaber echo novedad en el proximo Cavildo de elecciones no fue con el fin de perjudicar su estimacion ni en el Concepto que estaba en este Ayuntamiento de que se alternaba este encargo, entre los dos Sobreazegueses, por cuyos Varones, y fundam<sup>tos</sup> Acordo, que dho D<sup>na</sup> Ines Buñago, viuda, y continua, en el empleo expresado de Suez de Ulesia, practicando los Residuos de Ganados arreglados ala Executoria, y demas que le correspondan, segun, y en la forma que hasta agora lo ha executado; Acuyo fin le haze este nombramiento con todas las Clausulas, firmes, y Requisitos que para ello se requieren.

Excepto el D<sup>no</sup> Juan de Nocanora y Gaxi, que no viene en el Acuerdo, y proterotta la nulidad